HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE AVANCES DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PAGO

Contrato No.	100 del 11 de agosto de 2026 — Proceso HUSJDMI-RE-CD-PSN-115-2026		
Nombre del Contratista y/o Representante Legal	DANIEL FELIPE ZAPATA LUQUE — C.C. 1.020.802.936 de Bogotá D.C.		
Nombre del Supervisor y/o Interventor	MARÍA ALEXANDRA NAVARRO PANIAGUA — Jefe de la Oficina Jurídica	Teléfono / Extensión	3424
Dependencia	Oficina Jurídica		
Objeto del Contrato	OJ-006 — PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE MANERA INDEPENDIENTE, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE JURÍDICO EN MATERIA DISCIPLINARIA, DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y CONTRACTUAL AL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL		
Fecha de Inicio	11/08/2026	Fecha de Terminación	25/12/2026

Periodo del Informe de Actividades (mes ejecutado objeto del informe)	Desde	11/09/2026	Hasta	10/10/2026	
Adición (En valor $)	No aplica				
Prórroga (En tiempo)	No aplica				
Terminación anticipada	No aplica				
Suspensión	No aplica				
Cesión	No aplica				

INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES [i]

	Obligación contractual	Actividad desarrollada	Producto y/o Entregables	Alertas, inconvenientes o situaciones especiales que afectan el cumplimiento de la obligación
1	Prestar soporte jurídico especializado al Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil - HUSJDMI- en asuntos de Derecho Disciplinario, Derecho Contractual y Responsabilidad Fiscal, de conformidad con la normativa vigente y el régimen especial aplicable a la entidad.	Se prestó soporte jurídico especializado a la Oficina Jurídica en las tres materias que integran el objeto contractual. En materia contractual, la asesoría se concentró en el seguimiento a la ejecución del Contrato No. 068 de 2026 y en la revisión de los instrumentos remitidos tanto por la Dirección de Prestación de Servicios de Salud como por el contratista, de ahí que se hubieren examinado el estado real de ejecución de la Fase I, el cronograma del proyecto y los documentos de gobernanza propuestos. En materia de responsabilidad fiscal, el análisis se orientó a las consecuencias patrimoniales de certificar hitos cuya condición de verificación no se encuentra satisfecha; ello quiere decir que la asesoría buscó precaver el daño al patrimonio público. Y en materia disciplinaria, a delimitar el alcance del artículo 54, numeral 6,	Los documentos relacionados en las obligaciones 4, 5, 8 y 13, entregados a la Jefatura.	No se presentó ninguna.

		de la Ley 1952 de 2019 frente al ejercicio de la supervisión contractual.		
2	Apoyar en la estructuración de la cadena de valor para la gestión disciplinaria del HUSJDMI, en la cual se incluyan las acciones de prevención y control sobre conductas con presunta incidencia disciplinaria de los servidores públicos, estrategias de capacitación o socialización, acciones de investigación y de juzgamiento.	No se formularon nuevas quejas ni se recibieron actuaciones disciplinarias que demandaran estructuración procesal. El apoyo en esta materia se concretó, de manera preventiva, en la identificación de los riesgos disciplinarios que apareja el ejercicio de la supervisión contractual, pues la gestión disciplinaria de la entidad comprende tanto la instrucción de los procesos como la anticipación de las conductas que podrían dar lugar a ellos. Su desarrollo se relaciona en la obligación 7.	No aplica.	No se presentó ninguna.
3	Apoyar en la sustanciación y trámite jurídico de los procesos disciplinarios de competencia del HUSJDMI, en las etapas de instrucción y/o juzgamiento, según corresponda, garantizando el respeto por el debido proceso y las garantías procesales, cuando sea requerido.	No fue requerido. Las dos actuaciones reportadas en el informe anterior permanecen en la Procuraduría General de la Nación en ejercicio del poder disciplinario preferente, de ahí que no exista a cargo de la entidad sustanciación que adelantar mientras aquella no devuelva la competencia o formule requerimiento.	No aplica.	No se presentó ninguna.
4	Elaborar y emitir conceptos jurídicos, informes, análisis y recomendaciones relacionados con actuaciones disciplinarias, contractuales y de responsabilidad fiscal, cuando sean requeridos por la Oficina Jurídica o la Secretaría General.	Se valoró jurídicamente el informe de la Oficina de Calidad sobre el módulo CALIPSU y el listado maestro de documentos de la Dirección de Prestación de Servicios de Salud. Se rindió concepto sobre el contrato de arrendamiento No. 060 de 2026, en punto a las alternativas de terminación y a sus efectos económicos. Se analizó el informe de verificación técnica de la Fase I del proyecto GHIPS, a la luz del posible incumplimiento de la fase y de las obligaciones contractuales. Se estudiaron los paquetes remitidos por la Dirección de Prestación de Servicios de Salud, correspondientes a la propuesta de gobernanza y formalización del cronograma y a la matriz de cruce contractual y regulatorio, verificando la vigencia de las normas invocadas, pues un instrumento sustentado en disposiciones derogadas comprometería la legalidad de las decisiones que en él se apoyen. Y se rindió concepto de revisión jurídica y contractual del proyecto de resolución de revocatoria del Concurso de Méritos Abierto HUSJDMI-CM-105-2026 remitido por el Ministerio, acompañado del texto ajustado del acto.	Concepto de revisión jurídica y contractual del proyecto de resolución de revocatoria del Concurso de Méritos Abierto HUSJDMI-CM-105-2026, con la resolución ajustada. Los demás conceptos fueron entregados a la Jefatura para su consideración.	No se presentó ninguna.
5	Brindar acompañamiento jurídico en la preparación, revisión y análisis de actuaciones procesales, documentos y decisiones administrativas relacionadas con los procesos disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal.	Se proyectó, se ajustó con las observaciones de la Oficina Jurídica y se acompañó hasta su expedición la resolución por la cual se reasigna en la Jefatura de la Oficina Jurídica la supervisión del Contrato No. 038 de 2026, de revisoría fiscal; ello quiere decir que la entidad quedó con supervisor designado mediante acto administrativo y con reglas	Resolución No. 0250 del 6 de octubre de 2026. Oficio SG-2026-XXXX del 29 de septiembre de 2026. Respuesta al comunicado del contratista y requerimiento, del 2 de octubre de 2026. Proyecto ajustado de resolución de revocatoria HUSJDMI-CM-105-2026.	No se presentó ninguna.

		expresas de abstención que preservan la independencia del revisor fiscal. Se acompañó la proyección del informe de seguimiento a la ejecución del Contrato No. 068 de 2026 dirigido al contratista, sobre los componentes financiero, de talento humano y nómina, gestión documental y PQRSD. Se proyectó y ajustó, con las observaciones de la Oficina Jurídica, la respuesta al comunicado del contratista, de modo que quedara constancia escrita y oportuna de la posición de la Entidad sobre el estado de ejecución de la Fase I. Y se revisó integralmente el proyecto de resolución de revocatoria remitido por el Ministerio, entregándose el texto ajustado para firma del Director General.		
6	Apoyar la definición y ejecución de estrategias jurídicas orientadas a la prevención del riesgo legal, la defensa de los intereses institucionales y la protección del patrimonio público, dentro del marco de las competencias del HUSJDMI.	Las actuaciones relacionadas en las obligaciones 5, 8 y 13 se enmarcan igualmente en esta obligación, por cuanto se orientaron a prevenir el riesgo legal de la entidad y a proteger el patrimonio público comprometido en la ejecución del Contrato No. 068 de 2026. De manera específica, se incorporaron a los documentos proyectados las reglas de abstención que preservan la independencia de la revisoría fiscal, las reservas expresas de derechos frente al contratista y las constancias dirigidas a evitar que las actuaciones de coordinación sean interpretadas como aceptación, suspensión de términos o saneamiento de incumplimientos; de ahí que la colaboración con el contratista se mantenga sin menoscabo de las acciones contractuales disponibles.	Reglas de abstención del artículo sexto de la Resolución No. 0250 del 6 de octubre de 2026. Capítulo de reserva de derechos de la respuesta al comunicado del contratista.	No se presentó ninguna.
7	Revisar el marco normativo que rige la acción disciplinaria del Estado y determinar acciones para la construcción y mejoramiento de los procedimientos disciplinarios en el Hospital y hacer más eficiente el ejercicio disciplinario en la entidad.	Se revisó el alcance del artículo 54, numeral 6, de la Ley 1952 de 2019, que tipifica como falta relativa a la contratación certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad, así como de los artículos 10, 29 y 44 del mismo código, relativos a la culpabilidad, a la graduación de la culpa y al deber de declararse impedido. El examen tuvo por objeto delimitar el riesgo disciplinario propio del ejercicio de la supervisión contractual en la entidad y sustentar las reglas de abstención incorporadas al acto de reasignación de la supervisión de la revisoría fiscal, pues la identificación anticipada de la conducta típica es lo que permite evitarla.	Reglas de abstención incorporadas al artículo sexto de la Resolución No. 0250 del 6 de octubre de 2026.	No se presentó ninguna.
8	Preparar jurídicamente los oficios, solicitudes y en general adelantar las diligencias necesarias para realizar oportunamente las pruebas requeridas para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación disciplinaria.	Se preparó igualmente la respuesta al comunicado del contratista, que incorpora requerimiento de ocho (8) puntos con término de cinco (5) días hábiles, formulado en los términos del requerimiento previo que exige la Cláusula Décima Octava del contrato; ello quiere decir que la	Requerimiento de ocho (8) puntos incorporado a la respuesta del 2 de octubre de 2026. Artículo segundo de la Resolución No. 0250 del 6 de octubre de 2026.	No se presentó ninguna.

		actuación no se agota en responder, sino que construye anticipadamente el soporte documental de una eventual declaratoria de incumplimiento. Y se preparó la diligencia de empalme prevista en el artículo segundo del acto de reasignación de la supervisión de la revisoría fiscal, que impone a la Subdirección Financiera entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación, la relación de las actuaciones de supervisión adelantadas.	Oficio SG-2026-XXXX del 29 de septiembre de 2026.	
9	Salvaguardar la reserva de los expedientes y las pruebas recaudadas, bajo los principios de la ética profesional y legal.	Se cumplió respecto de los expedientes, documentos y soportes técnicos, financieros y contractuales conocidos con ocasión de la ejecución del contrato, cuya reserva se mantiene con independencia de la terminación de aquel.	No aplica.	No se presentó ninguna.
10	Apoyar en la actualización del personal del HUSJDMI en temas relacionados con la normatividad vigente, ética pública y buenas prácticas administrativas.	No se solicitó la presentación de informes distintos de los previstos contractualmente.	No aplica.	No se presentó ninguna.
11	Asesorar jurídicamente a la entidad en los requerimientos formulados por entes de control, tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Auditoría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y demás organismos competentes.	No se recibieron requerimientos de entes de control dirigidos a la entidad que demandaran la elaboración de respuestas a cargo de este contrato.	No aplica.	No se presentó ninguna.
12	Prestar asesoría jurídica especializada en las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República o las contralorías territoriales, apoyando el análisis de presuntos hallazgos fiscales, la elaboración y revisión de respuestas, descargos y demás actuaciones procedimentales, así como la formulación de estrategias jurídicas orientadas a la protección del patrimonio público y la mitigación del riesgo fiscal.	No se adelantaron actuaciones ante la Contraloría General de la República ni ante contralorías territoriales. El análisis del riesgo fiscal se desarrolló de manera preventiva, en los términos que se relacionan en la obligación 13.	No aplica.	No se presentó ninguna.
13	Brindar asesoría jurídica en asuntos contractuales que puedan tener incidencia disciplinaria o fiscal, incluyendo el análisis de incumplimientos, modificaciones, ejecución, terminación y liquidación de contratos, así como la elaboración de conceptos y recomendaciones orientadas a la protección de los recursos públicos y a la adecuada gestión contractual.	La asesoría se concentró en el seguimiento contractual al Contrato No. 068 de 2026, celebrado con el Hospital Alma Mater de Antioquia. Se analizó el informe de verificación técnica de la Fase I y se formularon observaciones sobre el nivel de cumplimiento reportado, sobre las limitaciones de alcance declaradas por el área técnica y sobre su incidencia en la certificación del primer hito; ello quiere decir que la supervisión cuenta con soporte documental para abstenerse de avalar un desembolso cuya condición de verificación no se encuentra satisfecha. Se cotejó, actividad por actividad, el cronograma remitido por el contratista como versión definitiva, frente a las obligaciones contractuales y frente al requerimiento previo formulado por la supervisión. Se acompañó la proyección del informe de seguimiento dirigido al contratista sobre los componentes financiero, de talento humano y nómina, gestión documental y PQRSD. Se formularon observaciones a la propuesta de gobernanza y formalización del cronograma y a la	Documento FINAL de observaciones al informe y al cronograma de la Fase I. Oficio SG-2026-XXXX del 29 de septiembre de 2026. Respuesta al comunicado del contratista y requerimiento, del 2 de octubre de 2026. Concepto de revisión de la revocatoria HUSJDMI-CM-105-2026 y resolución ajustada.	No se presentó ninguna.

		matriz de cruce contractual y regulatorio remitidas por la Dirección de Prestación de Servicios de Salud, verificando la vigencia de las normas invocadas y la coherencia de los instrumentos con las posiciones ya adoptadas por la Entidad. Se proyectó la respuesta al comunicado del contratista, controvirtiendo de manera expresa la afirmación de ejecución integral de la Fase I y precisando el régimen de causación de cada desembolso conforme a la Cláusula Sexta, pues de admitirse aquella afirmación quedaría habilitado el cobro del segundo cincuenta por ciento de la fase y la causación de la siguiente. Se rindió concepto sobre el contrato de arrendamiento No. 060 de 2026 y sus alternativas de terminación. Y se revisó el proyecto de resolución de revocatoria del Concurso de Méritos Abierto HUSJDMI-CM-105-2026, con análisis de la causal aplicable, de la motivación exigida y del riesgo patrimonial asociado.		
14	Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato y que sean acordadas con el supervisor.	Se atendieron las instrucciones impartidas por la supervisión mediante correo electrónico institucional y se participó en las sesiones de articulación convocadas para el seguimiento del proyecto; de ahí que las actuaciones relacionadas en las obligaciones 4, 5, 8 y 13 correspondan, en su mayoría, a encargos puntuales de la supervisión atendidos dentro de los términos señalados por esta.	Las relacionadas en las obligaciones 4, 5, 8 y 13.	No se presentó ninguna.

Hago constar que durante el periodo reportado se adelantaron las anteriores obligaciones y/o actividades.

Daniel Felipe Zapata Luque

DANIEL FELIPE ZAPATA LUQUE
Fecha: 13/10/2026

BALANCE ECONÓMICO

Valor Total Contrato (Inicial + Adición)	Valor Pagado	Valor a Pagar	Saldo Liberado	Saldo por Pagar
47.050.371 COP	10.455.639 COP	**10.455.639 COP**		26.139.093 COP

El Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, cancelará al CONTRATISTA, la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 10.455.639 COP)

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAS NATURALES				
CONCEPTO	**PLANILLA No.**	**VALOR**	**PERIODO**	

			DESDE	HASTA	FECHA DE PAGO
Salud	9511610316	$ 522.800	01/09/2026	30/09/2026	13/10/2026
Pensión	9511610316	$ 669.200	01/09/2026	30/09/2026	13/10/2026
ARL	9511610316	$ 21.900	01/09/2026	30/09/2026	13/10/2026

El Contratista tiene otros Contratos de Prestación de Servicios:

SI ☐ NO ☒

En la eventualidad que la Supervisión verifique que la información suministrada por el Contratista no es consistente o carece de validez, ésta deberá indicar las acciones tomadas: N/A

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

De conformidad con el seguimiento a la ejecución del contrato, el (los) supervisor (es) certifica(n) que:

1. El (la) Contratista durante el periodo de ejecución del contrato, desarrolló y cumplió con objeto contractual, las obligaciones generales y específicas, presentó y entregó los productos y/o informes establecidos en el Contrato, Convenio, Contrato interadministrativo, Orden de Compra y Aceptaciones de oferta.
2. Apruebo los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el (la) Contratista durante el periodo mencionado en desarrollo de las obligaciones pactadas en el Contrato, Convenio, Contrato interadministrativo, Orden de Compra y Aceptaciones de oferta.
3. A la fecha, no se han identificado causales de incumplimiento por parte del contratista que ameriten actuaciones conminatorias o la imposición de medidas sancionatorias por parte de la Administración, evidenciándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.
4. Se realizó la revisión de la matriz de riesgos asociada al contrato, estableciendo que, a la fecha, ninguno de los riesgos identificados se ha materializado
5. Se realizó la validación del examen médico ocupacional presentado por el contratista, evidenciando que dicho documento se encuentra vigente y cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la ejecución del contrato. Esta verificación garantiza el cumplimiento de las condiciones de ingreso y permanencia en la entidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
6. Se verificó que el contratista no presenta legalizaciones pendientes por concepto de los desplazamientos autorizados, los cuales han sido gestionados oportunamente a través del módulo de viáticos dispuesto por la entidad.
7. Se verificó que el contratista ha implementado las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la gestión de la seguridad de la información durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la entidad y en concordancia con las buenas prácticas en materia de protección de activos de información.
8. Se verificó la incorporación e implementación de los controles conforme al numeral A.5.21 de la norma ISO/IEC 27001:2022, incluyendo la identificación de proveedores críticos, actualización de la matriz de riesgos y plan de tratamiento, incorporación de requisitos de seguridad en los contratos, y registros de seguimiento e incidentes, cuando se requirió.

OBSERVACIONES	N/A
ANEXOS	1. Comprobante del pago de los Aportes respectivos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y/o Aportes Parafiscales por parte del Contratista. 2. Soportes relacionados en el formato Declaración Juramentada" para efectos de la depuración de la base de retención en la fuente. **Únicamente en caso de que alguna de las circunstancias certificadas en dicho formato haya cambiado durante el mes objeto del informe**, se recuerda

	que es obligación exclusiva del contratista informar oportunamente cualquier modificación relacionada con el origen de los ingresos, su proporción o el cambio en la categoría tributaria. 3. Cuenta de cobro o factura, según la responsabilidad tributaria del contratista (responsable o no responsable de IVA) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobada por el supervisor en el sistema de facturación electrónica dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como requisito **indispensable** para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la Resolución única en materia tributaria 227 de 23 de septiembre de 2025.

En constancia, firmo:



MARÍA ALEXANDRA NAVARRO PANIAGUA
Supervisor (es)/Interventor (es)

En constancia, el presente documento se entiende aprobado por las partes una vez el usuario supervisor del contrato efectúe la aprobación respectiva en la plataforma de SECOP II.

Lugar y Fecha: Bogotá, D. C., 13/10/2026

[i] Incluir las obligaciones específicas pactadas en el Contrato y/o Convenio.